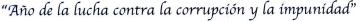


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº

004

- 2019-GR-APURÍMAC/GRDS

Abancay,

0 2 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorandum Nº 333-2019-GRAP/06/GG, de fecha 14/03/2019, Informe Nº 235-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/03/2019, Memorando Nº 151-2019-APURIMAC/11/GRDS, de fecha 11/03/2019, Informe Nº 021-2019-GRAP/11/SGPS/C.P/EVC, de fecha 08/03/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, se aprueba el Expediente Técnico y se establece el presupuesto del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC" con un Presupuesto Total ascendente a S/. 13'272,716.52;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 003-2019-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 28/02/2019, se rectifica el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2019-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, referente a la parte resolutiva, Artículo Segundo, del cuadro de pie de presupuesto con relación a los montos consignados en el ITEM I y III, y el COSTO TOTAL DE INVERSIÓN, de conformidad a las peticiones respectivas;

GRENAL OR COLORS

Que, mediante Informe Nº 021-2019-GRAP/11/SGPS/C.P/EVC, de fecha 08/03/2019, el Coordinador de Proyecto, solicita al Gerente de Desarrollo Social se rectifique los porcentajes de los Costos Indirectos de la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS por haberse consignado erróneamente, evaluada la documentación el Gerente de Desarrollo Social, mediante Memorandum Nº 151-2019-APURIMAC/11/GRDS, de fecha 11/03/2019, solicita al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la corrección de los porcentajes de los costos indirectos erróneamente digitados, el mismo que, mediante Informe Nº 235-2019.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 13/03/2019, solicita a la Gerencia General, la corrección correspondiente, en atención a ello el Gerente General, mediante Memorandum Nº 333-2019-GRAP/06/GG, de fecha 14/03/2019, remite la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, de los documentos antes señalados se solicita se realice la corrección del contenido del pie de presupuesto de la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, en el extremo que se ha consignado erróneamente los PROCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS del pie de presupuesto de los rubros, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gestión de proyecto;

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el <u>Art. 210º, numeral 210.1</u> del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con

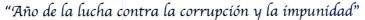






GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL





efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, evaluada la documentación remitida a este Despacho, se puede apreciar del Acta 01-2018/GRAP/CRAET, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", los porcentajes de los costos indirectos del pie de presupuesto materia de evaluación en los siguientes rubros:

- ➤ GASTOS GENERALES (3.78% CD)
- ➢ GASTOS DE SUPERVISIÓN (1.31 % CD)
- GESTIÓN DE PROYECTO (1.33% CD)

Que en atención a lo descrito, <u>se</u> puede advertir que, se habría consignado erróneamente los porcentajes en los rubros; gastos generales, gastos de supervisión y gestión de proyecto, en los Costos Indirectos del pie de presupuesto, correspondiente al Artículo <u>Segundo</u> de la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018. En consecuencia, corresponde se rectifique lo solicitado, en atención de que los porcentajes materia de evaluación no alteran dato alguno del cuadro del <u>pie de presupuesto</u>, ya que fueron consignados erróneamente en el referido acto resolutivo, por lo que, debe procederse a la corrección al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha31/01/2019, Ley № 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley № 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial Regional Nº 058-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31 de diciembre de 2018, referente a la parte resolutiva, Artículo Segundo, del cuadro de pie de presupuesto, con relación a los porcentajes consignados en los rubros de GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTO, debiendo estar redactado de la siguiente manera:

Item	Descripción	Monto
1	Componente I: Adecuada y Suficiente Disponibilidad de Équipos Tecnológicos y Materiales para el Desarrollo de las TIC en las II.EE de Nivel Secundaria.	11,758,892.18
II	Componente II: Existencia de Plataformas Virtuales y su Aplicación en el Entorno Educativo	22,500.00
Ш	Componente III: Alto Nivel de Conocimiento en los Docentes en el Uso de Herramientas TIC en el Proceso Educativo	423,829.20
	Costo Directo	12,205,221.38
	Gastos Generales (3.78% CD)	461,574.00
	Gastos De Supervisión (1.31% CD)	160,354.60
	Gastos De Liquidación (0.15% CD)	17,851.00
	Mitigación Ambiental	70,690.00
	Gestión Del Proyecto (1.33% CD)	162,473.82
	Expediente Técnico	194,551.72
	Costo Indirecto	1,067,495.14
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		13,272,716.52



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, y la Resolución Gerencial Regional Nº 003-2019-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 28/02/2019







GOB!ERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes

Registrese, Comuniquese y Cúmptase;

M.C. EINER MONTALVO QUINTANILLA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO REGIONAL DE APURMA



